

ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 086-2013-MINEDU

ADENDA N° 004 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CHIO LECCA FASHION EIRL

Conste por el presente documento, la Adenda N° 004 al Convenio N° 086-2013-MINEDU, de fecha 17 de Mayo de 2013, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, CHIO LECCA FASHION EIRL, con RUC N° 20431913225, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1310, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima y Departamento de Lima, representado por su Titular Gerente María Del Rocío Lecca Rivera, identificada con DNI N° 07206730, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11087528, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de Mayo de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 30 de Setiembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se precisa el contenido del Anexo N° 1 del Convenio en el cual se establecen los costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD.
- 1.3. Con fecha 17 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 con la finalidad de establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.4. Con fecha 02 de Marzo de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 para modificar el cronograma académico y de presentación de informes incluidos en los anexos 04 y 05 de la Adenda N° 002.
- 1.5. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por



Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA :

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda. En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.1.18 de EL CONVENIO.

QUINTA :

MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 5.1. Modificar el inciso 5.1.6 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.1.6 *Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:*

- a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.*
- b. *Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.*



c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.

d. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

A la finalización de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** emitirá un Resumen Ejecutivo de asistencia, de acuerdo al Modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú"

e. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matricula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al **PRONABEC** de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios



académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

5.2. Modificar los incisos 5.1.9 y 5.1.18 del numeral 5.1 “Compromisos de la Entidad” de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

«**5.1.9** Brindar a los becarios el servicio de Tutoría cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD; asimismo otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

5.1.18 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda. »

5.3. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 “Compromisos de la Entidad” con los siguientes incisos:

«**5.1.22** Promover, a través de la bolsa laboral y departamento de egresados de LA ENTIDAD, la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios, en un 70% como mínimo, en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC, realizando un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual debe informar semestralmente a PRONABEC. Este nivel puede estar sujeto a variación de acuerdo a la situación del mercado laboral y crecimiento del país, conforme informe semestralmente LA ENTIDAD.

De la Normatividad Vigente

5.1.23 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos ° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.»



5.4. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

«5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del PRONABEC. **EL MINISTERIO** a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos. En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos. »

5.5. Dejar sin efecto los numerales 5.1, 5.2, 6.2 y 6.5 de la Adenda N° 002 de EL CONVENIO.

SEXTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

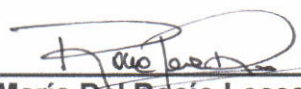
En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Por LA ENTIDAD

CHIO LECCA FASHION E.I.R.L.
R.U.C. 20431913225


Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo


María Del Rocío Lecca Rivera
Titular Gerente
Chio Lecca Fashion EIRL

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Fecha 29 ABR. 2015



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 004
CONVENIO	N° 086-2013-MINEDU
ENTIDAD	CHIO LECCA FASHION EIRL
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
CARRERA	DISEÑO Y GESTIÓN DE MODAS
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES

I. CICLO REGULAR 2015 - I

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago ¹	Monto Total ²
1	Matrícula	1	550.00	Abril 2015	550.00
2	Pensiones	1	1,200.00	Abril 2015	6,000.00
		2	1,200.00	Mayo 2015	
		3	1,200.00	Junio 2015	
		4	1,200.00	Julio 2015	
		5	1,200.00	Agosto 2015	
TOTAL					6550.00

II. CICLO REGULAR 2015 - II

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago ¹	Monto Total ²
1	Matrícula	1	550.00	Setiembre 2015	550.00
2	Pensiones	1	1,200.00	Setiembre 2015	6,000.00
		2	1,200.00	Octubre 2015	
		3	1,200.00	Noviembre 2015	
		4	1,200.00	Diciembre 2015	
		5	1,200.00	Enero 2015	
TOTAL					6550.00

¹ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente Anexo.

² El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones del PRONABEC.

VALOR POR CRÉDITO

CICLO	Nº de Créditos	Valor por Crédito
Segundo Ciclo	22.5	266.665
Tercer Ciclo	22.5	266.665
Cuarto Ciclo	22.5	266.665
Quinto Ciclo	22.5	266.665
Sexto Ciclo	22.5	266.665



ANEXO N° 02

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N° 004
CONVENIO	N° 086-2013-MINEDU
ENTIDAD	CHIO LECCA FASHION EIRL
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
CARRERA	DISEÑO Y GESTIÓN DE MODAS
PERIODO	2015

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 11 al 15 de Mayo de 2015
Último día de clases	17 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 13 al 17 de Julio de 2015
Entrega de notas	25 de Julio de 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 05 al 09 de Octubre de 2015
Último día de clases	11 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 11 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	21 de Diciembre de 2015

